

**ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL
COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL**

**SISTEMA REGIONAL DE COOPERACIÓN PARA LA VIGILANCIA DE LA SEGURIDAD
OPERACIONAL**

SEGUNDA REUNIÓN DEL PANEL DE EXPERTOS DE OPERACIONES
(Lima, Perú, 03 al 08 de marzo de 2008)

**TAREA RPEO-7/13 – Revisión de las Secciones 121.1905 a 121.2015 del Capítulo P y del Apéndice
F del Reglamento LAR 121**

Resumen

Esta tarea proporciona información necesaria para realizar el análisis del texto de las Secciones 121.1905 a 121.2015 del Capítulo P y del texto del Apéndice F del Reglamento LAR 121. Los resultados de este análisis serán presentados a través de una nota de estudio en la Segunda Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/2) para su evaluación y aceptación.

Referencias

- Estructura de las LAR.
- Propuesta del Reglamento LAR 121.
- Anexo 6 Parte I al Convenio sobre Aviación Civil Internacional.
- Reglamentos 121 de los Estados del SRVSOP o equivalentes.
- Parte 121 del Título 14 CFR de los Estados Unidos.
- OPS 1 de EASA.

Experto a cargo de la tarea

Sr. Alfonso Fiallos

Fecha límite para entregar la tarea

El experto asignado a esta tarea deberá entregar el resultado de la misma al Comité Técnico, vía correo electrónico, **no más tarde del 25 de enero de 2008.**

1. Introducción

1.1 Mediante Oficio **SA5563** de fecha 21 de agosto de 2006, el Comité Técnico remitió a los expertos de operaciones nombrados por cada Estado del SRVSOP, la propuesta de la estructura general del Reglamento LAR 121, solicitando el envío de comentarios hasta el 01 de septiembre del 2006.

1.2 Los Estados que respondieron a la consulta fueron: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Cuba, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay**, de los cuales; **Bolivia, Cuba, Panamá, Paraguay y**

Uruguay manifestaron que no tenían objeciones, mientras que **Argentina, Brasil, Chile y Perú** presentaron comentarios a la estructura del Reglamento LAR 121.

1.3 Una vez que se incorporaron los comentarios en la estructura general del LAR 121, los capítulos del área de operaciones del LAR mencionado, fueron desarrollados por el Comité Técnico durante los meses de marzo, abril, mayo y junio del año en curso. Por su parte, los capítulos que conforman el área de aeronavegabilidad, serán desarrollados por especialistas propios de esta área.

1.4 Debido a que la estrategia de adopción de las LAR fue revisada en cumplimiento de la **Conclusión JG 15/05 – Revisión de la estrategia de adopción de las LAR** y que la misma ha sido aprobada por la **JG/16**, se procede conforme a lo acordado, remitiendo en esta ocasión, bajo el marco de la segunda ronda de consulta, la tarea asignada a cada miembro que conforma el Panel de Expertos de Operaciones, a fin de que proceda con el análisis respectivo y elabore la nota de estudio correspondiente.

2. Asignación de la tarea

2.1 A continuación se detallan las secciones asignadas del Capítulo P y el título del Apéndice F del Reglamento LAR 121, cuyos textos deberán ser analizados por parte del experto nombrado para esta tarea, a fin de que proponga su aceptación o las enmiendas correspondientes, las cuales serán evaluadas y de ser pertinentes, aceptadas por el Panel de Expertos de Operaciones.

| LAR 121 – Requisitos de operación: operaciones domésticas e internacionales regulares y no regulares | | |
|---|--|----------------------------|
| Capítulos | Título de los capítulos | Secciones asignadas |
| P | Operaciones de vuelo | 121.1905 a 121.2015 |
| Apéndice | Título del apéndice | |
| F | Requisitos para la verificación de la competencia de los pilotos | |

3. Actividades y resultado de la tarea

3.1 Para realizar esta tarea será necesario un estudio del material de referencia mencionado en el resumen de este documento, tomando en consideración principalmente:

- ✓ los criterios que fueron armonizados en la Primera Reunión del Panel de Expertos de Estructura de las LAR (RPEE/1) que constan en el documento **Estructura de las LAR**, aprobado en la **Décimo Sexta Reunión Ordinaria de la Junta General (JG/16) del Sistema** (Santa Cruz, Bolivia, 03 de agosto de 2007);

- ✓ las normas y métodos recomendados internacionales (SARPS) del Anexo 6 Parte I; y
- ✓ la armonización con los reglamentos nacionales de los Estados del SRVSOP.

3.2 El desarrollo de esta tarea deberá producir el primer borrador de la **Nota de Estudio 09 (RPEO/2-NE/09)**, estableciéndose como **fecha límite el 25 de enero de 2008**. La nota de estudio referida deberá contener los resultados de los estudios realizados y una propuesta concreta, ya sea, de la aceptación o de la enmienda del texto de las Secciones 121.1905 a 121.2015 del Capítulo P y del texto del Apéndice F del Reglamento LAR 121.

3.3 Cada capítulo y apéndice deberá tener dos adjuntos, el Adjunto A donde se incluirá el análisis de las secciones y el Adjunto B donde se tachará lo que se propone eliminar y se sombreadá lo que se propone incluir.

3.4 En las dos columnas izquierdas del adjunto destinado al análisis de las propuestas de enmienda, se insertarán los números y los textos completos de las secciones que son objeto de propuesta de enmienda, mientras que en la columna derecha correspondiente, se describirá las razones argumentadas y la propuesta concreta de la enmienda solicitada. Para las secciones que no se propone una enmienda, únicamente se describirá el número y el título de las secciones en las columnas de la izquierda, mientras que en la columna derecha correspondiente, se anotará la frase: **Sin comentarios**.

3.5 La propuesta formulada será analizada y evaluada por el Panel de Expertos de Operaciones del SRVSOP **desde el 28 de enero al 22 de febrero de 2008**, utilizando los recursos del correo electrónico. Durante este período, el experto designado deberá revisar y enmendar la nota con los comentarios recibidos.

3.6 La versión final de la nota de estudio será presentada por el experto designado en la **Segunda Reunión del Panel de Expertos de Operaciones (RPEO/2)** a llevarse a cabo **del 03 al 08 de marzo de 2008** en la ciudad de Lima, Perú.

3.7 El desarrollo de esta tarea deberá tomar en cuenta el principio de lenguaje claro y las instrucciones del Manual para los redactores de las LARs.